

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

en los ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 por semestre: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 extranjero: 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 99; dond e deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 ran al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A
 original acompañará un sello móvil de 50 céntimo
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, sien do de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 enero 1924).

A LOS SUSCRITORES

Los señores suscritores al «Boletín
 Oficial» cuyo abono terminó en fin del pasado
 mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario
 dejarán de recibir dicho periódico.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: La Presidencia del Tribunal guberna-
 tivo central del Ministerio de Hacienda para el
 conocimiento y resolución de las reclamaciones
 económico-administrativas, estaba atribuida,
 por el Real decreto de 16 de diciembre de 1902,
 al Subsecretario del mismo Departamento. Pre-
 sidencia que, al suprimir el Real decreto de 15
 de septiembre último tal cargo, se encomendó
 al Director general o Jefe superior de Admi-
 nistración más antiguo del Ministerio, a fin de
 que la constitución de dicho Tribunal quedara
 integrada con los cuatro Vocales que el Decreto
 orgánico exigía para su deliberación.

Al restablecerse ahora la Subsecretaría del
 Ministerio de Hacienda, parecería lógico que,
 sin más modificaciones, volviera a ella dicha
 Presidencia; mas el cúmulo de funciones que al
 Subsecretario están actualmente atribuidas y la
 necesidad de dejarle facultado para atender en
 aquellos expedientes en que, por la no concu-
 rrencia de los tres votos conformes del Tribunal
 o por la importancia de los asuntos debatidos,
 han de someterse inexcusablemente a su acuer-
 do o ha de ser precisa su propuesta personal
 al Gobierno para la resolución definitiva, exigen
 que, continuando atribuida la Presidencia del
 Tribunal al Director general o Jefe superior de
 Administración de mayor antigüedad, se dé
 entrada en el mismo Tribunal, ya que esa Pre-
 sidencia puede recaer en uno de sus Vocales
 natos y, cuando ello ocurra, quedar reducidos
 a tres los individuos que lo constituyan, a otro
 elemento que, revestido de igual autoridad y
 categoría, complete el número de cuatro que el
 Real decreto de 16 de diciembre de 1902 deter-
 mina para su funcionamiento.

A tal fin, el Presidente del Directorio Militar
 tiene la honra de someter a la aprobación de
 V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 31 de diciembre de 1923. — Señor:
 A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y
 Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presi-
 dente del Directorio Militar,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. El Tribunal gubernativo
 central del Ministerio de Hacienda, organizado

por el Real decreto de 16 de diciembre de 1902, se constituirá, interin otra cosa no se preceptúe, por el Director general de lo Contencioso, el Interventor general de la Administración del Estado, el Inspector general de Hacienda y el Director general o Jefe del Centro directivo a que corresponda el asunto que haya de resolverse, quedando en lo demás subsistente cuanto en el aludido Real decreto se preceptúa respecto a la sustitución de los Vocales de dicho Tribunal y a la forma y las solemnidades de sus deliberaciones.

La Presidencia de dicho Tribunal queda atribuida al Vocal más antiguo en la categoría de los que le constituyan.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 1 enero 1924.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 35.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes y Subdelegados de esta provincia, sobre la Real orden del Ministerio de la Gobernación, 21 de diciembre último, publicada en este periódico oficial del 31, en relación con el ejercicio de las profesiones sanitarias, ya que cada día son más frecuentes los casos de intrusismo en las mismas, y los cuales debemos corregir cada uno dentro de su esfera de acción; no tan sólo por defender a los que legítimamente las ejercen, poseyendo un título que a ello les autoriza y que ven mermados sus derechos y consideraciones por aquellos que faltos de toda ilustración y de respeto a las disposiciones legales ejecutan tales actos punibles, atendiendo únicamente al lucro personal, sin importarles nada las consecuencias de los mismos y los perjuicios que ocasionan a los que inconscientemente reclaman su servicio, sino que también por la importancia que tiene para la Sanidad pública.

Como se dice en la soberana disposición a que me refiero, tal vez se debe la extensión del mal a la escasa sanción que en el Código penal se les impone a tales hechos, y que encargados de ejecutarla o imponerla los Tribunales de Justicia, determina que la actuación gubernativa esté bastante restringida; pero, sin embargo, si los Alcaldes y Subdelegados sanitarios ponen el mayor celo en el descubrimiento y persecución de los referidos actos, y para ello estoy dispuesto a exigirles con todo rigor la responsabilidad en que incurran, especialmente a los últimos, aplicándoles la sanción determinada en el párrafo tercero de la repetida disposición en

cuanto tenga conocimiento de un caso de intrusismo en el ejercicio de la profesión sanitaria, incluyendo en ella la Odontología, Practicantes y Matronas de que hayan tenido noticia y no hayan dado cuenta inmediata, debiendo tomar nota de los mismos en el libro de intrusiones que viene obligado a llevar, según el reglamento; confío, sin embargo no habrá lugar a la imposición de tales sanciones, ya que todos han de contribuir con el mayor celo a perseguir en todo momento el intrusismo en bien de la salud pública y de los intereses de sus representados:

Zaragoza, 2 de enero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 23.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 40 de la Instrucción de 27 de mayo de 1884, en el artículo 41 de la misma y en el 49 de la de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio, que consiste en la obligación de pagar el duplo del valor de cada cédula y recargo municipal, a todos los individuos comprendidos en esta relación que no se han provisto de ella en el período voluntario.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 31 de diciembre de 1923. — Tomás Gómez.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 31 de diciembre de 1923.—Tomas Gómez

SECCIÓN QUINTA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Fiscalía del Tribunal Supremo.

CIRCULAR

Las Cámaras de la Propiedad urbana de Bilbao y de Huelva han acudido a esta Fiscalía reclamando contra los fallos dictados por las Autoridades judiciales, en las peticiones que ante las mismas han formulado, para hacer efectivo el pago de las cuotas que corresponden a cada uno de sus asociados, y como tal demanda reviste en su resolución un carácter de generalidad que importa mucho a la existencia de aquellas Corporaciones, se han estudiado por este centro los antecedentes de la cuestión, resultando del mismo el juicio que se encierra en la presente Circular.

Por virtud de lo que se dispone en el Reglamento provisional para la reorganización y funcionamiento de dichas Cámaras, aprobado por el Real decreto de 23 de mayo de 1920, estos organismos son considerados como Corporaciones oficiales que dependen directamente del Ministerio de Fomento, y tienen ante el Gobierno y las Autoridades la representación de los intereses de dicha propiedad en el territorio de su jurisdicción, que comprende los respectivos términos municipales, siendo obligatoria la Colegiación de todos los propietarios de fincas urbanas para constituir en cada capital de provincia y poblaciones de 20.000 habitantes, una Cámara oficial con arreglo a lo que se previene en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de noviembre de 1919 y la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1920.

Para atender a los múltiples fines que le están encomendados por el artículo 5.º, percibirán dichas Cámaras, según el artículo 46, como recurso fijo y permanente, de cada uno de los individuos asociados, una cuota personal que en ningún caso, podrá exceder de cinco pesetas mensuales, que tendrá el carácter de remuneradora de los trabajos que aquéllas efectúen y servicios que presten a los asociados en beneficio y defensa de los intereses comunes.

La cobranza de la cuota mencionada se hará según el artículo 45, por trimestres, semestres o años al tiempo de hacerse la recaudación de la contribución arbana, y en caso de resistencia al pago de ellas, se seguirá para su exacción el procedimiento judicial a que haya lugar en relación con cada individuo moroso, acudiendo al Juzgado competente para hacer efectiva la cantidad de que se trate.

Es, por lo tanto, indudable el derecho que asiste a dichas entidades para percibir el importe de la cuota correspondiente a cada aso-

ciado, y los Tribunales de Justicia tienen el deber de ampararlas cuando acudan ante ellos con tal objeto, porque de lo contrario resultaría letra muerta el Real decreto cuando la Colegiación obligatoria, y los asociados morosos y rebeldes aparecerían como de mejor condición que los sumisos, puesto que tendrían los derechos y beneficios de éstos, sin las cargas y gravámenes que pesarían exclusivamente sobre los últimos.

Esta conducta daría además, como resultado final, la disgregación y separación de dichos organismos, pues es lógico suponer que sus individuos asociados no querrían seguir perteneciendo a los mismos por estar compuestos de dos clases, una de privilegiados por su resistencia al pago de las cuotas, y otra de los que, en cumplimiento de lo mandado, las satisficían con regularidad y unos y otros disfrutando de iguales beneficios.

Para que desaparezca por completo esta irritante desigualdad, es necesario que los Jueces de instrucción y municipales que intervengan en las reclamaciones formuladas entre ellos por las Cámaras referidas, sepan y conozcan los preceptos que autorizan la percepción de cuotas mencionadas que se pidan en cada juicio, y esta delicada labor, así como la de que se atiendan las peticiones tan pronto como se justifique el carácter de asociado del deudor, es la que encomiendo al probado celo y competencia de V. S., que se servirá acusar recibo de la presente y dar oportuna cuenta si fuere preciso de las transgresiones que ocurran a los preceptos enunciados.

Madrid, 29 de diciembre de 1923.—Juan Morlesín.

(Gaceta 30 diciembre 1923).

GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de 50 plazas de aspirantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, sin sueldo y en expectación de destino, y de las que, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, resulten vacantes el día que se terminen los ejercicios conforme a las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de febrero de 1903 con sujeción al programa que a continuación se inserta.

Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que tengan veintitrés años cumplidos y no excedan de treinta y cinco el día en que termine el plazo señalado para la admisión de instancias; acrediten no haber sido penados y tener la aptitud física necesaria; al 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, que no tengan nota desfavorable en su expediente y no excedan de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restante, los Sargentos en activo, re-

serva o licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que se le reserva; que no pasen de cuarenta años de edad y que, como todos los demás anteriores, sean admitidos a examen por la Junta clasificadora a que se refiere el artículo 6.º de la expresada ley.

Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aprobados de los de estos dos últimos grupos, serán agregados al 60 por 100 de que se habla en primer término.

Durante todo el mes de febrero próximo podrán presentar las solicitudes en los Gobiernos civiles de provincias donde los solicitantes residen, excepto los de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En las instancias se expresará por el solicitante: su edad, naturaleza, estado, domicilio que tenga y que hubiere tenido durante los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número; si ha sido o no procesado, y en caso afirmativo, el delito por que lo fuera, Tribunal que conociera del asunto y resolución que recayera; si ha servido o no en el Ejército; si está en posesión de algún título facultativo o académico, y si conociera algún idioma lo expresará asimismo, consignando si desea o no ser examinado del que alegue.

A toda instancia en que se solicite tomar parte en estas oposiciones, se acompañarán los siguientes documentos: certificación de nacimiento; certificado expedido por la Dirección general de Prisiones, en el que conste carecer de antecedentes penales y certificado en que se acredite que el solicitante goza de buena conducta y no ha ejecutado actos que le hagan desmerecer en su buen concepto. Este último documento deberá ser expedido en Madrid y Barcelona por los Comisarios Jefes de los distritos en cuya demarcación habite el solicitante; por los Jefes de Vigilancia en las demás provincias donde los hubiere, y a falta de éstos, por el Alcalde de la vecindad del interesado.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia acompañarán los documentos que lo justifiquen, y asimismo, los Sargentos en activo presentarán certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo a que pertenezcan, y los licenciados sus instancias y filiaciones.

Los funcionarios que tanto en esta Dirección como en los Gobiernos civiles u otros Centros oficiales, fueren designados para el recibo de las instancias en que se solicite tomar parte en estas oposiciones, rechazarán en absoluto todas aquellas a las cuales no se acompañen, sin excepción alguna, cuantos documentos se indican como necesarios, sin que sea obstáculo para el cumplimiento de esta disposición el que se haga protesta de presentar aquél o aquéllos que faltaren previniéndose que las recibidas por correo en estas condiciones no surtirán efecto alguno.

Los señores Gobernadores civiles dispondrán

que de toda instancia que se presente se practique, por los funcionarios que estimen oportuno designar, una información reservada acerca del solicitante, y, obtenida ésta, remitirla, en unión de aquélla y documentos presentados, a esta Dirección general.

Dichas instancias, con los documentos e informes adquiridos, serán sometidas al examen de la Junta clasificadora, la cual resolverá sin ulterior recurso si se admite o no al solicitante. Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes por lo menos al señalado para dar comienzo a los ejercicios.

Los admitidos deberán sufrir reconocimiento médico, que se verificará en los locales que ocupa esta Dirección, desde el día 7 de abril hasta el anterior del señalado para dar comienzo a los ejercicios.

Por dicho reconocimiento médico abonarán la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos y quince pesetas por derecho de examen. El importe de los derechos de examen, después de deducidos los gastos de material y otros que origine la oposición, pasará íntegro a formar parte del capital del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

Los designados para juzgar los ejercicios de oposición no devengarán dietas ni indemnización de ninguna clase.

El llamamiento para la práctica de los ejercicios se verificará por riguroso orden alfabético de apellidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los opositores que dejen pasar el turno de su llamamiento, con arreglo a la letra inicial de su primer apellido, se entenderá renuncian al derecho de examen, a menos que, con anterioridad al día en que le toque actuar, justifique en debida forma su imposibilidad para comparecer, reservándose el Tribunal la facultad de, estimando la causa que alegue, llamarle en segunda convocatoria.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en el local que previamente se designará por esta Dirección y su práctica consistirá: En la exposición, por escrito, de uno de los temas que integran el programa, designado por la suerte; redacción de un atestado por el delito que el Tribunal designe de los contenidos en dicho programa, y la de un acta de entrada y registro de domicilio en virtud de mandamiento judicial, o por orden gubernativa estando en suspenso las garantías constitucionales. Para la práctica de este ejercicio dispondrá cada opositor de tres horas.

El Tribunal calificará los ejercicios de cada grupo, una vez terminada cada sesión, publicando con urgencia las calificaciones.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar a dos temas a elegir por la suerte por medio de bolas; uno de ellos, de los comprendidos entre los temas 1.º el 45 inclusive, y otro del 46 al 56. Si en el ejercicio oral correspondiese por la suerte a algún opositor el mis-

mo tema que ya hubiera sido objeto de examen escrito, el Tribunal dispondrá que también por la suerte se designe otro tema. La calificación de este ejercicio tendrá lugar al terminar cada sesión.

La calificación será por puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio, y para considerar aprobado al opositor, habrá de obtener por lo menos once puntos en cada uno de ellos.

Los exámenes darán principio el día 21 de abril próximo.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, quienes cuidarán de enviar a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que se publique.

Madrid, 24 de diciembre de 1923. — El Director general de Seguridad, Miguel Arlegui,

(*Gaceta* 28 diciembre 1923, donde aparece el respectivo programa).

Núm. 32.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Terminado en 31 de diciembre último el plazo de cuatro años por el cual se adjudicaron, mediante subasta, en igual mes de 1919, los puestos que ocupan las garitas y kioscos existentes en la vía pública, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, ha resuelto que se proceda a nueva adjudicación en subasta, que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, el día 11 de los corrientes, a las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que hasta la fecha de la licitación y durante las horas hábiles de oficina, estará expuesto el pliego de condiciones en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, a fin de que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Zaragoza, 2 de enero de 1923. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 5.000.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de septiembre de 1923.

Sesión ordinaria de 5 de septiembre de 1923.

Quedar enterado de una R. O. del Ministerio de la Gobernación, dictada en virtud de recursos de alzada interpuestos por D. Martín Bel y otros.

Dar gracias a la Colonia Aragonesa, en Tetuán, por la cantidad remitida con destino a los damnificados por los últimos temporales.

Enviar representación a la Asamblea pro-rriegos del Alto Aragón.

Conceder la ocupación de una modesta habitación que existe vacante en el edificio Escuela de la Victoria al mecánico encargado del servicio de incendios.

Fijar los puntos de parada de los automóviles de alquiler.

Nombrar a D. Feliciano López, Oficial tercero de secretaría; a D. Carlos Ibarra, escribiente-ordenanza del Archivo municipal, y reservar derecho a ocupar la primera vacante de Oficial tercero de secretaría que ocurra, a D. José Climente.

Acordar la formación de un presupuesto extraordinario con destino a gastos de Agronomía municipal.

Adjudicar a D. Bienvenido Omedas el concurso para la extracción de barro de los depósitos de Casablanca.

Aprobar el convenio pactado por la representación del Ayuntamiento y los de la Sociedad Rapid Cem-Fer, respecto a liquidación practicada a dicha Sociedad por obras que tenía realizadas a virtud de contrato.

Conceder licencias para obras, traslado de cadáveres, etc.

Acordar que se anuncie concurso para la enajenación de materiales existentes en los almacenes municipales.

Acordar la pavimentación de la plaza de Sas. Desestimar la instancia de D. Pedro Lázaro, que solicita ser nombrado portero de Escuelas,

Idem íd la de D. Faustino Ginés, que pide indemnización por accidente sufrido de la vía pública.

Autorizar a D. Mariano Corrales para sacrificar en su domicilio, Casablanca, 45, reses destinadas al abasto público.

Desestimar la reclamación de D. Angel Díaz, sobre arbitrio por reconocimiento de puestos de venta.

Idem la de D. Julio Aranzábal por anuncios. Acordar el arreglo de la calefacción del Teatro Principal.

Acordar el cerramiento de los terrenos, propiedad del Municipio, junto al grupo escolar de Gascón y Marín.

Aprobar las facturas presentadas por las Comisiones permanentes; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Conceder licencias para obras, traslado de cadáveres, etc.

Aprobar la alineación de la calle de Pallaruelo y la expropiación de unos terrenos.

Adquisición, por concurso, de trajes para el Cuerpo de obreros municipales.

Autorizar a varios propietarios para hacer tomas de agua y vertido.

Acordar la instalación de dos candelabros en la plaza de Aragón.

Autorizar a D. Manuel Escoriaza, que solicita, previa autorización, que se obtenga el tendido de alcantarillado en el camino de Cigarral.

Adjudicar a la sociedad A. E. G. para el suministro del material eléctrico con destino a la conservación del alumbrado público.

Acordar que se interese del Sr. Gobernador civil la clausura provisional de la galería del tiro Nacional.

Adjudicar a la sociedad Ibérica de construcciones eléctricas, el concurso para el suministro del material eléctrico necesario para las dependencias Municipales.

Acordar la recepción definitiva de las obras de pintura del Matadero.

Informar las reclamaciones de D.^a Josefa Puig y D. Martín Estremera sobre actas de inspección.

Aprobar los conciertos celebrados con los carniceros de los barrios rurales.

Acordar eximir del pago de canon a los cultivadores de terrenos durante el año forestal 1922-23.

Acordar que se solicite la extensión de subasta para el arreglo de la calefacción del Teatro Principal.

Autorizar a D.^a Carmen de Yarza para traspasar un terreno en la Huerta de Santa Engracia a D. Manuel de Escoriza.

Enajenando un terreno en la calle de la Audiencia a D. Angel Soláns como colindante.

Autorizar a D. Mariano Blasco para cortar un árbol en el camino de Ranillas.

Aprobar las facturas presentadas por las Comisiones permanentes.

Acordar que se solicite de los más altos poderes de la Nación el abandono de la acción guerrera en Marruecos, y que se solicite el apoyo de este acuerdo a todos los Ayuntamientos Aragoneses.

Acordar el sentimiento de la Corporación por las desgracias que afligen al pueblo Nipón; que se contribuya con alguna cantidad a la suscripción que se inicie; que se de nombre del Japón a una de las calles que el Ayuntamiento reciba con motivo de los proyectos de ensanche, y comunicar estos acuerdos al Sr. Embajador del Japón en Madrid; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil desestimando el recurso formulado por D. Luis Lostao, contra arbitrio por el arrastre de madera por el soto de Almozara.

Acordar la celebración de sorteo para la amortización de bonos de la fábrica del Gas, y de títulos del Nuevo Mercado.

Acordar complimentar al Gobernador civil, General D. José Sanjurjo.

Acordar que el jardinero mayor realice un viaje de estudios a Madrid y a Barcelona, y que se adquieran obras de jardinería.

Anular la concesión del funcionamiento de un motor a favor de D. Cristián Gruss, por incumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas.

Conceder licencias para obras, traslado de cadáveres, etc.

Acordar la recepción definitiva de las obras de pavimentación de las calles de San Pablo, de Santa Inés y Manifestación.

Autorizar la práctica de varias tomas de agua y vertido y la instalación de varios motores eléctricos.

Autorizar a la Sociedad Licorera para colocar un cable eléctrico en el camino de San José, y a D. José Pellejero en la carretera de Barcelona.

Acordar la recepción provisional de las obras de alcantarillado de la calle de Miguel Servet.

Autorizar la apertura de una vaquería en Casablanca, 56, y su despacho para la venta de leche, en San Pablo 50.

Anunciar concurso para la confección de uniformes de invierno para los Ordenanzas municipales.

Adjudicar a D. Modesto Gracia el cerramiento parcial del cementerio de Monzalbarba.

Anunciar concurso para el suministro de capotes e impermeables con destino a la Guardia municipal.

Aprobar el modelo de auto buses que presta servicio de viajeros en la línea de Torrero.

Informar las reclamaciones de D.^a Francisca Azpáñez, D.^a María Longás, D.^a Francisca Martín y D. Justo Luesma, sobre actas de inspección.

Acordar la celebración de subasta para adjudicar los puestos de feria.

Acordar conceder un puesto para una gari-ta de feria, a precio de tasación, a los vecinos de San Juan.

Ceder a D. Inigo García una faja de terreno en el camino de Juslibol.

Aprobar las facturas presentadas por las Comisiones permanentes; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Asistir en Corporación a la apertura del Curso Académico.

Nombrar a D. Luis Gil, ayudante de matarife, y a D. Lomás Brosel, para la plaza de aprendiz.

Acordar requerir a la propietaria de la casa núm. 27, de la calle de D. Jaime, D.^a María Jesús de Pano, para que paralice las obras que realiza en dicha casa y que no pueda reanudarlas ni se autoricen otras mientras no sea firmada la escritura de valoración.

Que se provea por concurso la plaza de Director de Agronómico.

Conceder licencias para obras, traslados de cadáveres, etc.

Autorizar varias tomas de agua y vertido, y la instalación de varios motores eléctricos.

Desestimar la solicitud de D. Esteban Sánchez que interesa aumento de diámetro en una toma de agua para la casa camino de los Cubos, 268.

Autorizar a D. Pascual Campillo para la instalación de un motor de 5 HP., y a la empresa de «El Noticiero» para instalar una Imprenta en lacalle del Coso núm. 79.

Aprobar el programa oficial de las fiestas del Pilar.

Aprobar los pliegos de condiciones y la formación de un presupuesto extraordinario para adquirir con arreglo a dicho pliego material de limpieza.

Otorgar concierto a D. Ramón Santamaría para el pago del arbitrio por anuncios.

Informar las instancias de D. Luis Sorolla, D. Enrique Ducker y D. Jacinto Bazán, sobre actas de inspección.

Acordar que se entreguen a D. Alberto Cerezuola, en representación de D. Francisco Páez de la Cadena y Navarro los bonos emitidos por el Ayuntamiento por un líquido de 3.840 pesetas.

Aumentar en 25 céntimos diarios el jornal del sobre-guarda Joaquín Navarro.

Adjudicar a D. Tomás Quintín los montones de estiércol existentes en el soto de Almozara.

Aprobar las facturas presentadas por las Comisiones permanentes; con lo que se levantó la sesión.

Junta municipal de 18 de septiembre de 1923.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar un presupuesto extraordinario para el pago de tres casas de alquileres económicos y otro presupuesto extraordinario para la limpieza de los cuatro depósitos de agua de Casa Blanca.

Aprobar el expediente de jubilación del Guardia municipal D. Félix Areos; con lo que se levantó la sesión.

Núm. 31.

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

Edicto.

Nombrado por R. O. C. de 7 del corriente mes Delegado Gubernativo de este partido judicial, en el día de hoy tomo posesión del cargo.

Cuantas noticias, antecedentes y reclamaciones quieran efectuarse, las podrán hacer por escrito en mi despacho oficial (calle del Conde Coello de Portugal, 45, Pina), todos los días laborables, de ocho a diez, guardándose la mayor reserva, caso de resultar ciertos los hechos, haciéndose responsables, en caso contrario, ante los Tribunales competentes.

Encargo a los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este edicto por cuantos medios estén a su alcance para que llegue a conocimiento de todos los vecinos.

Pina, 29 de diciembre de 1923. — El Delegado Gubernativo, José Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 29.

Torrálba de Ribota.

Por el tiempo de ocho y quince días, a contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, se hallarán

de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, y padrón de cédulas personales, para el año próximo de 1924-25, al objeto de que puedan ser examinados y puedan hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Torrálba de Ribota, 30 de diciembre de 1923. El Alcalde, Sebastián Sagüe.

Núm. 5.

Undués de Lerda.

Fijados definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1908, 1909, 1910, 1911, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18-19, 19-20, 20-21, 21-22 y 22-23 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones y observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Undués de Lerda, a 29 de diciembre de 1923. El Alcalde, Victoriano Iglesia.

Núm. 17.

Pastriz.

Por espacio de ocho días se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1924 a 1925, al objeto de oír reclamaciones.

Pastriz, 30 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Máximo Calvo.

Núm. 4.

Puendeluna.

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1924, queda expuesto al público, por tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Puendeluna, 30 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Juan Antonio Navasa.

Núm. 6.

Moros.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio económico de 1924-25, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes.

Moros, a 31 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Francisco Meseguer.

Núm. 18.

Nigüella.

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1922-23, se hallan de manifiesto, en esta secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Nigüella, 31 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Bienvenido Ruiz.

Núm. 4.974.

Alagón.

Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el finado mes de noviembre.

Ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 1 del actual, sobre declaración de industrias.

Quedar asimismo enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes frescas y derechos del matadero durante el finado mes de octubre, con un aumento de 241'92 pesetas, en relación con igual época del año anterior.

Inclusión en el alistamiento de esta villa, al mozo Jesús Pérez Amigot, natural de Tudela.

Disponer el pago de 50'60 pesetas, al Sr. Arquitecto provincial, por los gastos de viaje y dietas para el reconocimiento de la cúpula de San Antonio, y en vista del informe emitido disponer lo conveniente para la reconstrucción de la misma.

Ordenar asimismo el pago de 4.046 pesetas, a don Emilio Echegoyen, de Zaragoza, por el importe de la tubería para el servicio de las fuentes y su colocación en la calle Mayor.

Dar las más expresivas gracias al Sr. Arquitecto provincial, por la formación del plano y proyecto para las Escuelas.

Señalar la hora de las diez de la noche, para el cierre de las tabernas, los cafés y bares a las doce, y una hora más tarde los casinos.

Pasar aviso a los dueños de sepulturas a perpetuidad, para que en un plazo que no exceda de seis meses las pongan en las debidas condiciones de cierre y ornato a que están destinadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo perderán sus derechos sobre las mismas.

Conceder un improrrogable plazo hasta fin de mes, para el pago de los terrenos cedidos para edificar, en la Jarea-viña Ordóñez.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al finado mes de octubre.

Ordinaria del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión.

Disponer el pago de 7'75 pesetas, por estancias del menor Rafael Martínez, en el Reformatorio del Buen Pastor.

Incluir en el alistamiento de esta villa al mozo Félix Gallardo Palacín, natural de Fuendejalón.

Declarar conforme al pago de 237'50 pesetas, realizado por el Banco Zaragozano, por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico, exponiéndolo al público por tiempo reglamentario.

Confirmar la multa impuesta al vecino Doroteo Aguado, por infracción a las Ordenanzas municipales.

Ordinaria del día 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las disposiciones oficiales publicadas desde la última sesión.

Disponer el pago de una factura de pesetas 82, a D. Emilio Echegoyen, por material servido para las fuentes, y otra de 50'95, a los Sres. Izuzquiza, por efectos para la casa de la Sra. Maestra, y adquirir una cocina económica, para la misma.

Dejar pendiente de estudio el presupuesto recibido de los Sres. Rived y Choliz, para la adquisición de material de autopsias.

Quedar enterados de haberse llevado a efecto la ve-

rificación y entrega de los aprovechamientos para el actual año forestal.

Ordinaria del día 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Acudir a la información abierta por el Gobierno civil, aceptando las bases propuestas en circular fecha 23 del actual, sobre extracción y venta del regaliz.

Tener presente para su debido cumplimiento, la circular del Gobierno civil fecha 24 del actual, sobre demorar la formación de presupuestos, hasta conocer la cantidad que se ha de incluir por débitos al Estado.

Declarar a la Junta Pericial los montes y bienes de propios que posee este Ayuntamiento, que se hallan sin amillarar.

Interesar del personal forestal la marcación de los árboles concedidos para aprovechamiento comunal.

Aceptar la renuncia del terreno cedido al vecino Esteban Pló, como sobrante de la vía pública, en el camino de la Estación, y transmitirlo a favor del solicitante, Angel Gracia Arnaud, concediéndole seis meses de plazo para edificar.

Quedar enterados del estado de recaudación del reparto general de utilidades y proponer a la Junta municipal la declaración de fallidos.

Ejecutar las obras necesarias para la instalación de la parada de sementales en el edificio llamado Salitre, cedido gratuitamente para este fin por los ejecutores testamentarios del mismo.

Ordenar a los matarifes de cerdos, se abstengan de las operaciones de matanza, sin la autorización correspondiente y previa inspección.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 5 del actual.

Alagón, a 11 de diciembre de 1923.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º El Alcalde, M. Gracia Julve.

PARTE NO OFICIAL

«La Zaragozana», fábrica de Cervezas.

Sociedad Anónima.

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria, a que se refiere el artículo 14 de sus Estatutos, el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Coso, número 88, principal.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas, en la forma y condiciones que dispone el artículo 17 de los referidos Estatutos.

Zaragoza, 2 de enero de 1924.—Por acuerdo del Consejo: El Administrador Gerente, F. Saradaña.

El Día, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 20 corriente, a las ocho de la noche.—El Gerente, Lauro Castrillo.

Ediciones Aragonesas, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 21 corriente, a las ocho de la noche.—El Gerente, Lauro Castrillo.

Imprenta del Hospicio.